



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO No. 202

(11 JUN 2015)

“Por medio de la cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la reserva Forestal del Pacífico”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante oficio N° 4120-E1-10097 del 27 de enero del 2010, el señor Elkin Rodrigo Ramírez, presentó la solicitud de sustracción de un área de 47030.47 m² ubicada en la Reserva Forestal del Pacífico establecida en la ley 2ª de 1959, para el proyecto de un parqueadero de vehículos de carga pesada, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante radicado N° 4200-E2-27397 del 5 de mayo de 2010, la Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos), requirió al señor Elkin Rodrigo Ramírez, para que presentará la precisión cartográfica del área a sustraer de 47030.47 m², a fin de continuar con la solicitud de sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante ley 2ª de 1959 para la ejecución y desarrollo del proyecto de un parqueadero de vehículos de carga pesada.

Que mediante Concepto Técnico N° 236 del 26 de diciembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, recomendó el archivo del expediente.

F U N D A M E N T O S T É C N I C O S

Mediante Concepto Técnico con fecha del 15 de Febrero del 2010, se determinó que la información suministrada no concuerda con el área solicitada.

Mediante radicado No. 2400-E2-27997 de 6 de marzo de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo al Concepto Técnico con fecha del 15 de Febrero del 2010, oficia al señor Elkin Rodrigo Ramírez, estableciendo que:

“(…)

La ubicación del polígono según las coordenadas enviadas se encuentra en el municipio de Buga, pero la información contenida en el documento indica que esta

“Por medio de la cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la reserva Forestal del Pacífico”

área se encuentra en jurisdicción del municipio de Buenaventura. Por lo anterior, con el fin de corroborar la información deberá, presentar ante este Despacho, con destino al expediente de la referencia, la siguiente información relacionada con la ubicación del proyecto:

El área solicitada a Sustraer se debe ubicar de forma precisa sobre la cartografía oficial la poligonal correspondiente al área solicitada a sustraer al interior de la reserva forestal para efectos del proyecto. Tal polígono debe indicar las áreas y coordenadas planas Magna – Sirgas, con origen Bogotá.

Cabe señalar que en caso de encontrarse su predio dentro del área urbana del municipio de Buenaventura, dicho predio será sustraído dentro del proceso que el municipio debe adelantar en el marco de las Resoluciones 763 de 2004 y 0871 de 2006, de conformidad con las cuales, las actuaciones relacionadas con el procedimiento para sustraer de las reservas forestales nacionales, las cabeceras municipales y cascos corregimentales departamentales localizados al interior de las áreas de reserva forestal declaradas por la Ley 2ª de 1959, está en cabeza del alcalde municipal o secretario de planeación de cada municipio.

1. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

La determinación del estado actual del expediente se basa en una revisión de la documentación contenida en el mismo.

1.1. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

La siguiente tabla resume los aspectos principales de los actos administrativos que han sido realizados en el marco del proceso de la solicitud de sustracción realizada por el señor Elkin Rodrigo Ramírez, quien solicita la sustracción de un área de 47030.47 m², de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto Patio de Actividades logísticas encaminadas a parqueadero de vehículos de carga pesada.

Actos Administrativos	Determinaciones principales
	<i>Abrir el expediente SFR 087.</i>
<i>Concepto Técnico de 15 de febrero de 2010</i>	<i>El cual determinó que la información suministrada es errónea.</i> <i>En este sentido, para corroborar la información, (...) el polígono debe ser enviado en el sistema de coordenadas planas origen Magna – Sirgas Bogotá (Resolución IGAC No. 068 de 2005) o se debe indicar e tipo de proyección en el cual se presentan las coordenadas.</i> <i>(...)</i> <i>Debido a que el peticionario invocó las resoluciones 763 de 2004 y 871 de 2006 para solicitar la sustracción, nos permitimos informar que si su predio se encuentra dentro del área urbana del Municipio de Buenaventura, este será sustraído dentro del proceso que este municipio adelantará dentro del marco de la normativa citada, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la resolución 871 de 2006, las solicitudes deben ser adelantadas por parte del Alcalde Municipal o el jefe de la oficina de planeación municipal.</i> <i>(...)</i> <i>No se cumplen los presupuestos legales antes anotados, no se estima pertinente iniciar el proceso de sustracción.</i>

2 CONSIDERACIONES

"Por medio de la cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la reserva Forestal del Pacífico"

La información suministrada mediante coordenadas no coincide con la información de ubicación del área solicitada en sustracción.

No se cumplen los requerimientos legales establecidos para el proceso de solicitud de sustracción y/o registro de la misma establecidos en las resoluciones 763 de 2004 y 0871 de 2006, y que no se inició el proceso de sustracción.

A la fecha no se ha allegado ningún otro documento al respecto de la solicitud realizada mediante radicado No. 4120-E1-10097 del 27 de enero de 2010.

3 CONCEPTO

Se recomienda proceder a dar por finalizada la actuación en el expediente SRF 0087, ya que el peticionario no allegó la información requerida dentro de los términos señalados en los actos administrativos guía para la solicitud de sustracción.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del Artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés general", las áreas de Reserva Forestal Nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal a) del Artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"...a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;..."

Que conforme al Artículo 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del

"Por medio de la cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la reserva Forestal del Pacífico"

aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 "...se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social....".

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivara"*.

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que en los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar el archivo del expediente SRF0087 y sus correspondientes documentos radicados por el señor Elkin Rodrigo Ramírez, en lo que respecta a la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal.

Que mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 1354 del 04 de junio del 2015, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía 91423177, profesional especializado, código 2028, grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, sin perjuicio de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Ordenar el archivo del expediente SRF0087, referente a la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacifico establecida mediante Ley 2ª de 1959, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, presentada por el señor Elkin Rodrigo Ramírez, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el presente acto administrativo al señor Elkin Rodrigo Ramírez, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes

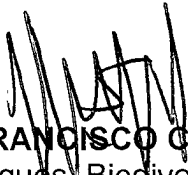
"Por medio de la cual se archiva la solicitud de sustracción de un área de la reserva Forestal del Pacífico"

ARTÍCULO 3. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **11 JUN 2015**



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO

Director (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:

Revisó:

Expediente:

Claudia Juliana Patiño Niño/Abogada D.B.B.S.E MADS 
Fernando Santos / Contratista D.B.B.S.E. MADS 
SRF 0087

